

Derechos de Autor y Plagio Académico

Personal Bibliotecario
Caribbean University
©Mayo, 2021



CARIBBEAN
UNIVERSITY
BAYAMÓN | VEGA BAJA | CAROLINA | PONCE

Introducción

- Caribbean University aprobó enmiendas a su normativa institucional sobre los derechos de autor ("Copyright") en el mes de abril de 2013. A partir de esa fecha, estas enmiendas se denominaron como Política Institucional sobre Derechos de Autor de Caribbean University.
- La misma consiste de las normas legales generales que gobiernan este campo en la jurisdicción federal, una breve exposición de lo que constituye plagio, el procedimiento para orientar la resolución de controversias, la asignación de responsabilidades al personal administrativo para el cumplimiento de las normas y una exposición de las consecuencias que pueden resultar de su violación.



Trasfondo Legal

- Los derechos de autor cuentan con protección legal en Puerto Rico, la cual se basa en dos fuentes estatutarias: por una parte la ley federal de "Copyright" que protege los llamados derechos patrimoniales y parte de los derechos morales de los autores y, por otra, la Ley de Derechos Morales de Puerto Rico, cuya versión más reciente rige desde marzo de 2012.



¿Qué son los Derechos de Autor?

- Según la Oficina de Derechos del Autor de los Estados Unidos (2008), “los derechos de autor es un tipo de protección provista por las leyes de los EE.UU. (Título 17, Código de los EE.UU.) a los creadores de obras originales de autor, tales como obras literarias, dramáticas, musicales, artísticas y algunas otras obras intelectuales. Esta protección está disponible tanto para obras publicadas como para las que no lo están” (pág. 1). Como refiere la sección 101, esta ley¹ también tiene vigencia en Puerto Rico.

¹ Ley Federal de Derechos de Autor de 1976 (Copyright Act of 1976, 17 USC 101 et seq.).



¿Qué tipo de obras están protegidas?

- Esta ley federal establece que las obras que pueden ser protegidas por los derechos de autor incluyen las siguientes categorías:
 - obras literarias, incluyendo programas de computadora
 - obras musicales, incluyendo cualquier acompañamiento vocal
 - obras dramáticas, incluyendo cualquier acompañamiento musical
 - obras coreográficas y pantomimas
 - obras pictóricas, gráficas y escultóricas

(Fundamentos de los Derechos de Autor, 2008, p.3)



CARIBBEAN
UNIVERSITY

BAYAMÓN | VEGA BAJA | CAROLINA | PONCE

¿Qué tipo de obras están protegidas?

- Páginas WEB, Blog, Wikis y otros
- películas cinematográficas y otras obras audiovisuales
- grabaciones sonoras
- obras arquitectónicas
- Software o programación
- Páginas WEB, Blog, Wikis y otros

(Fundamentos de los Derechos de Autor, 2008, p.3)



CARIBBEAN
UNIVERSITY

BAYAMÓN | VEGA BAJA | CAROLINA | PONCE

Ley de Propiedad Intelectual de Puerto Rico de 1988

- La Ley Núm. 96 del 15 de julio de 1988, sobre Propiedad Intelectual de Puerto Rico, incluía la protección al derecho moral del creador de una obra. “El derecho moral es aquel que permite, a quien crea una obra, gozar de la protección del derecho de propiedad intelectual” (Art. 359b Derecho moral del autor, 31 L.P.R.A. sec. 1401b).
- En las Leyes de Puerto Rico Anotadas, se expone que “el derecho moral del titular se extiende hasta cincuenta (50) años después de la muerte del autor. En caso de muerte o incapacidad del titular, la protección del derecho recaerá en sus derechohabientes” (Art. 359ch Extensión, 31 L.P.R.A. sec. 1401ch).



Ley de Derechos Morales de Autor de Puerto Rico (2012)

- La Ley Núm. 55 del 9 de marzo de 2012, conocida como la Ley de Derechos Morales de Autor de Puerto Rico aclara varios aspectos de cómo aplican los derechos morales, y es mediante la cual que se deroga la Ley Núm. 96 de 15 de julio de 1988 (mejor conocida como la Ley de Propiedad Intelectual).
- Los derechos morales “Son derechos exclusivos de un autor sobre su obra que existen por virtud de la relación personalísima entre el autor y su obra. Surgen en el momento en que el autor fija la obra original en un medio tangible de expresión.” (Ley Núm. 55 del año 2012)



Ley de Derechos Morales de Autor de Puerto Rico (2012)

- “En Puerto Rico, la propiedad intelectual, incluye el derecho de autor, el cual a su vez se compone de la interacción de dos derechos: el patrimonial, que consiste en el monopolio de la explotación de la obra; y el moral, que protege el vínculo entre el autor y su obra. ” (Ley Núm. 55 del año 2012)



CARIBBEAN
UNIVERSITY

BAYAMÓN | VEGA BAJA | CAROLINA | PONCE

Derechos patrimoniales y morales

- Los derechos patrimoniales principales son los que se relacionan con el daño comúnmente conocido como "plagio" ya que éstos les reservan con carácter exclusivo a los titulares de las obras los derechos de reproducirlas, de distribuirlas y de autorizar otras obras que se deriven de ellas.
- Los llamados derechos morales de la mayor parte de los autores no están protegidos por la ley federal. Estos van encaminados a garantizar la integridad de las obras según fueron concebidas y a asegurar que sus autores reciban el crédito correspondiente a su creación.

Patrimonio es el “conjunto de bienes que una persona ha heredado de sus ascendientes” (WordReference.com).



Derechos patrimoniales y morales

- Estos son:
 - derechos de reproducción
 - derechos a distribuir su obra mediante venta, préstamo, alquiler o donación
 - derechos a hacer obras derivadas
 - derechos a exponer o presentar su obra al público
 - derechos a ejecutar o a interpretar su obra en público



Duración de la Protección de los Derechos de Autor y Dominio Público

- Según la circular núm. 1 de la Oficina de Derechos del Autor de Estados Unidos (2008, pág. 6), “una obra creada, es decir, fijada en una forma tangible de expresión por primera vez, en o después del 1ro de enero de 1978 está automáticamente protegida desde el momento mismo de su creación, y por lo general se le concede un término de protección que dura la vida del autor más 70 años después de su muerte”.



Dominio Público

Imagen recuperada de:
<http://www.dominio-publico.org/img/logo.gif>



CARIBBEAN
UNIVERSITY

BAYAMÓN | VEGA BAJA | CAROLINA | PONCE

Dominio público es la libre utilización de una obra después de que se cumple el periodo determinado por ley. En estos casos, ninguna persona puede adquirir el derecho de exclusividad. Debe respetarse la autoría en todo momento.

Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales

- La Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales en el Nuevo Milenio, o Digital Millennium Copyright Act (DMCA) of 1998, por sus siglas en inglés, entró en vigor en el año 2000. Esta contiene disposiciones enfocadas a la transmisión electrónica de textos a través de Internet. Reconoce el uso justo como defensa e implementa las disposiciones del tratado entre EEUU y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) de 1996 (17 U.S.C. § 1201).



Imagen recuperada de:
publicdomaingenealogy.com



CARIBBEAN
UNIVERSITY
BAYAMÓN | VEGA BAJA | CAROLINA | PONCE

Ley de Derechos de Autor para Medios Digitales

- Uno de los cambios fundamentales que trajo esta ley fue “la extensión por 20 años adicionales para un total de 70, del término de protección de los derechos post mortem autoris, que hasta la aprobación de la ley, concluía a los (50) años” (Salazar, 2000, pág. 624) y la incrementación de las penas para las infracciones al derecho de autor en Internet.



Imagen recuperada de:
publicdomaingenealogy.com



CARIBBEAN
UNIVERSITY
BAYAMÓN | VEGA BAJA | CAROLINA | PONCE

Technology, Education, and Copyright Harmonization Act of 2002 (TEACH ACT)

- La Ley TEACH facilita y permite el desempeño y la exhibición de materiales con derechos de autor para educación a distancia por parte de instituciones educativas acreditadas y sin fines de lucro (y algunas entidades gubernamentales) que cumplen con los requisitos de calificación de la Ley.
- Su objetivo principal es equilibrar las necesidades de los educadores y educadores a distancia con los derechos de los titulares de derechos de autor.

Copyright Clearance Center, 2011



CARIBBEAN
UNIVERSITY

BAYAMÓN | VEGA BAJA | CAROLINA | PONCE

Technology, Education, and Copyright Harmonization Act of 2002 (TEACH ACT)

- Bajo esta acta:
 - El educador y los estudiantes matriculados en un curso a distancia pueden utilizar una amplia gama de trabajos en esta modalidad de aprendizaje, tomando precauciones razonables para restringir el acceso a los recursos con derechos de autor.
 - Otros controles razonables deben ser utilizados para prevenir el almacenaje y distribución de los recursos luego de ser vistos.

Copyright Clearance Center, 2011



CARIBBEAN
UNIVERSITY

BAYAMÓN | VEGA BAJA | CAROLINA | PONCE

Aviso referente al uso de recursos y restricciones del derecho de autor

- La Ley de Derecho de Autor de Estados Unidos (Título 17, Código de Estados Unidos) regula la reproducción de fotocopias y otras reproducciones de recursos con derecho de autor.
- Si un usuario de la biblioteca o “miembro de la comunidad académica requiere en algún momento copiar, fotocopiar, fotografiar o reproducir de algún modo los recursos disponibles en la Institución, deberá hacerlo, si así es permitido, cumpliendo con la Ley de Derechos de Autor. Igualmente, el usuario de los recursos deberá dar el crédito correspondiente a la fuente original en aquellos casos que así lo amerite. Caribbean University no tolerará infracciones a la Ley de Derechos de Autor” (CU, 2018).



AVISO SOBRE DERECHOS DE AUTOR



“La Ley de Derechos de Autor (*Copyright*) de los Estados Unidos USC – Título 17, protege cualquier trabajo, con o sin Copyright de ser reproducido indebidamente” <http://www.copyright.gov/espanol/circo1-espanol.pdf>

<Respalda y protege este derecho>

Para mayor información <http://www.copyright.gov/>





Imagen recuperada de:
http://commons.wikimedia.org/wiki/File:Fair_use_logo.svg?uselang=es

El Uso Justo o “Fair Use”



CARIBBEAN
UNIVERSITY

BAYAMÓN | VEGA BAJA | CAROLINA | PONCE

El Uso Justo (Fair Use)

- De acuerdo a la Oficina de Derechos del Autor de los Estados Unidos (2006, p.1), uno de los derechos otorgados al titular del derecho de autor es el derecho de reproducir o autorizar a otros a que reproduzcan su obra en copias o grabaciones sonoras.
- Este derecho queda sometido a ciertas limitaciones que se establecen en las secciones 107 a la 118 de la Ley del Derecho de Autor (título 17, del código legal de los Estados Unidos). Una de las limitaciones más importantes es la doctrina de “uso justo o fair use”.
- Ésta fue codificada en la sección 107 de La Ley del Derecho de Autor.



Imagen recuperada de:
<http://recovering-liberal.blogspot.com>



CARIBBEAN
UNIVERSITY
BAYAMÓN | VEGA BAJA | CAROLINA | PONCE

El Uso Justo (Fair Use)

- La Sección 107 de la Ley de Derechos de Autor de 1976, establece cuatro factores ha ser considerados para determinar si el uso es justo:
 - el propósito de uso, incluyendo si tal uso es de naturaleza comercial o para propósitos instructivos sin fines de lucro (ej. académico, estudio privado, beca o investigación);
 - la clase de derecho de autor (naturaleza) de la obra;
 - la cantidad o porción usada con relación a la obra en su totalidad, y el efecto de su uso sobre el mercado potencial o valor del derecho del autor de la obra.



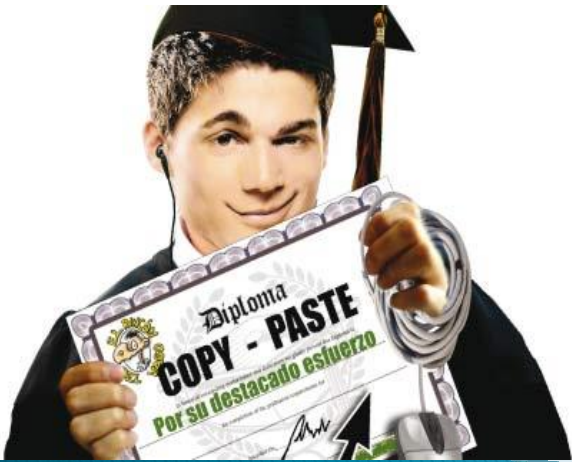
Imagen recuperada de:
<http://recovering-liberal.blogspot.com>



CARIBBEAN
UNIVERSITY
BAYAMÓN | VEGA BAJA | CAROLINA | PONCE

Imagen recuperada de <http://t2.gstatic.com/>

Plagio



CARIBBEAN
UNIVERSITY

BAYAMÓN | VEGA BAJA | CAROLINA | PONCE

¿Qué es Plagio?

- El plagio es definido por el diccionario de la Real Academia Española (2018), como la acción de "copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias".
- Esta práctica llevada al contexto en línea es llamada plagio cibernético o ciberplagio, debido a la gran cantidad de documentos de libre acceso que provee la Internet con la oportunidad de ser copiados.



Imagen recuperada de:
http://acceda.ulpgc.es/image/open_access.png



CARIBBEAN
UNIVERSITY

BAYAMÓN | VEGA BAJA | CAROLINA | PONCE

Plagio Académico

- Schlessinger (2004), expone que el plagio académico puede ser cualquier cosa que resulte en fraude en el ambiente educativo.
- Por ejemplo:
 - Usar datos falsos
 - Inventar fuentes bibliográficas
 - Copiar en los exámenes
 - Falsificar archivos académicos
 - Plagiar sus propios trabajos





Citas Textuales

Imagen recuperada de:
<http://2.bp.blogspot.com>

Plagio Académico

- Se incurre en plagio académico cuando se usan ideas de otras personas y no se le reconoce, por ejemplo: al no citar la fuente original de donde se extrajo la información incluyendo la idea, párrafo o frase dentro del documento “con las comillas” o sin indicar explícitamente su origen.
- García, A., & Klein, E. (2004) exponen que el plagio es premeditado cuando:
- Se paga a otro la redacción del trabajo que se hará pasar como propio.
- Se entrega un trabajo de otro estudiante como si fuera propio.
- Se copia un texto sin tener la aprobación de la fuente consultada.



Formas de Plagio (intencional y no intencional)

- **Intencional**

- Copiar obra original total o parcialmente.
- Publicar partes de una obra sin autorización del autor.
- Utilizar trabajos de otras personas como propios.
- Ofrecer documentación falsa.
- Descargar trabajos ya hechos.

- **No Intencional**

- No parafrasear correctamente.
- No citar en el texto.
- Citar en el texto y no colocarlas en la lista de referencias.
- Omitir lista de referencias.



Reglamento General de Estudiantes de Caribbean University

ARTÍCULO 1.E y 1.O - PARTE X NORMAS DE ORDEN INSTITUCIONAL

Los siguientes son actos que constituyen infracciones a las normas institucionales y conllevan sanciones disciplinarias:

- “La falta de honradez, fraude, plagio y cualquier otro comportamiento inapropiado relacionado con la labor académica o cualquier acción encaminada a tal fin. Constituye fraude el uso no autorizado de materiales y dar o recibir ayuda no autorizada durante un examen u otro ejercicio académico” (pág. 28).
- “La redacción, publicación y distribución dentro de la Institución de material libeloso, difamatorio, anónimo u obsceno y que viole el derecho de propiedad intelectual de alguna persona, que perturbe el orden institucional o en contravención con las normas vigentes.” (pág. 30).



Referencias

Advisory Office. (2008). *Fair use checklist*. Columbia University Libraries <http://copyright.columbia.edu>

Caribbean University. (2013). *Política Institucional sobre Derechos de Autor*.

<http://www.caribbean.edu/Politicas/POLITICA%20DERECHOS%20AUTOR.pdf>

Figueroa, B. (2011). *Aspectos legales y éticos de la información*. Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de Ponce.

http://ponce.inter.edu/cai/manuales/aspt_legales_eticos_infor.pdf

González Buitrago, I. (2008). *Proyecto de integridad y ética en la investigación: El plagio y los derechos de autor en el entorno digital*. Universidad de Puerto Rico. http://graduados.uprrp.edu/nsfeese/pdf/ivette_gonzalez_buitrago.pdf



Referencias

García, A., & Klein, E. (2004). *¿Por qué ocurre el plagio en las universidades y cómo evitarlo?* Universidad Simón

Bolívar, Departamento de Estudios Ambientales. <http://prof.usb.ve/eklein/plagio/>

Martínez Gómez, R., & Robayo Cruz, E. C. (2006). *Lo que usted debe saber sobre el derecho de autor*. Universidad

Sergio Arboleda.

<http://www.usergioarboleda.edu.co/fondo/lo%20que%20usted%20debe%20saber%20sobre%20el%20derecho%20autor.pdf>



Dudas o Preguntas

Cuadro telefónico: 787-780-0070 Ext. 1310

Prof. Cynthia I. Miranda Rodríguez
Directora de Biblioteca
cmiranda@caribbean.edu

Prof. José E. Feliciano Díaz
Bibliotecario Catalogador
jfeliciano@caribbean.edu

Prof. Liz J. Ramírez Ramírez
Bibliotecaria Profesional
liramirez@caribbean.edu
Ponce: 787-840-2955 Ext. 4310

Sr. Nicolás Núñez Santos
Técnico de Reproducción y Multimedia AV
nnunez@caribbean.edu

Gracias a todos por su atención.

